

(Prevención del alcoholismo y las toxicomanías; Prevención del embarazo en adolescentes; Prevención del SIDA; Prevención de accidentes de motor en la juventud.)

El Gobierno de La Rioja financiará los gastos de personal, suministro de agua, energía eléctrica, sistema de calefacción, teléfonos, comunicación postal, material de oficina no inventariable, edición de folletos, posters, pegatinas o sistemas de difusión y propaganda, y en general, todos los gastos corrientes que haya de soportar el Consejo de la Juventud de La Rioja derivados del funcionamiento, mantenimiento y realización de las actividades que tendrán lugar en la sede del Centro.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, aportará una cuantía máxima de 1.000.000.-pts; para el ejercicio 1.993. El pago se efectuará en una sola fase, una vez que el Consejo de la Juventud de La Rioja presente en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado. Como fecha límite para presentación de los oportunos justificantes de gastos/ se establece el 31 de Diciembre de 1.993.

El Consejo de la Juventud de La Rioja queda obligado a:

— Hacer constar la colaboración del Gobierno de La Rioja en la actividad a desarrollar y en los medios de difusión y propaganda.

— Comunicar cualquier cambio en el programa de actividades aceptado, con la suficiente antelación para que puedan ser tenidos en cuenta.

— Facilitar el acceso a los fondos documentales pertinentes al programa objeto de ayuda y permitir, en su caso, la realización de una auditoría económica y/o operativa del mismo.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

Logroño, a 2 de diciembre de 1.993.

*Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja para realizar actividades de prevención en materia de sida*

III.A.18

Reunidos en Logroño, a 27 de diciembre de 1993.

De una parte, D. PABLO RUBIO MEDRANO, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja, y de otra D. JOSE ANTONIO GONZALEZ GARNICA, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja para la ejecución del programa sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirido (SIDA) y la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humano (VHI).

El Colegio de farmacéuticos desarrollará preferentemente actividades encaminadas a:

— Sensibilizar al toxicómano a la adopción de medidas preventivas frente a los problemas derivados del consumo.

— Informar y orientar al toxicómano sobre los recursos existentes en la Comunidad para la atención socio-sanitaria en materias de toxicomanía y SIDA.

— Incrementar la capacitación de los farmacéuticos y auxiliares de Farmacia en la atención sanitaria de estos problemas de salud.

— Facilitar el acceso a los productos sanitarios que reducen el riesgo en determinadas prácticas.

Para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las actividades

que deriven de la aplicación de este convenio, se constituye una Comisión, formada por dos representantes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, la Jefa del Servicio de Epidemiología y Promoción de la Salud y el Responsable del Programa de Sida de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja.

— Por la Comisión de Seguimiento se elaborará el Plan anual de desarrollo de las actividades a realizar que serán objeto de concertación a través de los oportunos Protocolos Adicionales al presente Convenio.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social asumirá la producción y suministro a las Oficinas de Farmacia de los Kit-Antisida y financiará los gastos de folletos y material divulgativo, realización de cursos de formación, y en general todos los gastos corrientes que haya de soportar el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja.

El abono de las cantidades se efectuará una vez el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja presente en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado y se entienda justificado.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, y se regirá para lo previsto en el mismo por la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas.

Logroño, a 27 de Diciembre de 1.993.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Ampliación del plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera*

III.A.31

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Lumbreras solicitando una segunda ampliación del plazo de exposición pública de la Aprobación Inicial del P.O.R.N. de la Sierra de Cebollera, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 11 de Noviembre de 1993.

Se hace saber que se ha ampliado el plazo de exposición pública de la Aprobación Inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera, que afecta a una superficie de 23.640 Has. en los siguientes Términos Municipales:

Villoslada de Cameros.

Lumbreras.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, en base a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 4/1989, de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Los interesados en dicho Plan pueden examinarlo en las oficinas de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, C/ Belchite nº 2-1º, pudiendo presentarse en las mismas las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas hasta el día 11 de febrero de 1994.

Logroño, 11 de Enero de 1994.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

## B. Administración del Estado

### SECRETARIA DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION

*Resolución de 20 de diciembre de 1993 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 1994 a efectos de cómputos de plazos*

III.B.1

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración General del Estado, con sujeción al calendario laboral oficial, fijará en su ámbito el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos.

Este calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el "Boletín Oficial del Estado" y en otros medios de difusión que sean apropiados para garantizar su conocimiento por los ciudadanos.

Por todo ello, el Secretario de Estado para la Administración Pública, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 2º del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas, ha resuelto:

Primero.— Aprobar el calendario de días inhábiles durante el año 1994, para la Administración General del Estado, a efectos de cómputos de plazos, en el que se incluyen los siguientes:

a) En todo el ámbito nacional, además de todos los domingos del año,

los que se establecen en el anexo I.

b) En los ámbitos territoriales correspondientes a las distintas Comunidades Autónomas, los determinados por las mismas, que se relacionan en el anexo II.

c) En los ámbitos territoriales correspondientes a las entidades que integran la Administración Local, los que establezcan las respectivas Comunidades Autónomas en sus correspondientes calendarios de días inhábiles.

Segundo.— Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en los tabloneros de anuncios de los órganos y dependencias de la Administración General del Estado.

Madrid 20 de diciembre de 1993.— El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Zambrana Pineda.

### ANEXO I

Días inhábiles de ámbito nacional

Enero: Día 1, Año Nuevo.

Abril: Día 1, Viernes Santo.

Agosto: Día 15, La Asunción de la Virgen.

Octubre: Día 12, Fiesta Nacional de España.

Noviembre: Día 1, Todos los Santos.

Diciembre: Día 6, Día de la Constitución; día 8, Inmaculada Concepción.